REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito Secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

Agencias en Derecho	$ 2.100.000
Citación para notificación personal a la demandada – 472	$ 10.600
TOTAL COSTAS:	$ 2.110.600

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

INFORME SECRETARIAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito pasar al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación. Además, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que se formulara objeción alguna. Paso a despacho para proveer.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 0280
Proceso	Ejecutivo con garantía real (hipoteca)
Demandante	Luz Dary Gallego y otro
Demandado	Luz Mercedes Hurtado de Cardona
Radicado	05679 40 89 001 **2020 00194** 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas y del crédito

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Atendiendo el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, aunado a que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y financieras establecidas para tal fin, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 041 fijado el día 29 del mes de marzo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

_____
Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdb42908d56c1817b71d9dab5776d574ca1b30405026e43896bdbc6ee2bc2f4**
Documento generado en 28/03/2022 03:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica